

GACETA DEL GOBIERNO

DE

PUERTO-RICO.

Núm. 87.

Sábado 22 de Julio de 1843.

Volúm. 12.

PUERTO-RICO 22 DE JULIO DE 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Circulares expedidas por el Excmo. Sr. Presidente, Gobernador, Capitan Jeneral y Jefe político superior á las Autoridades de la Isla.

Capitanía jeneral y Gobierno superior político.—Circular núm. 200.—La Junta central nombrada para la ereccion de un monumento en la Capital del Reino destinado á perpetuar las glorias de la Nacion Española en la guerra de la independenciam, me ha dirigido con fecha 31 de Mayo último la invitacion siguiente.—“Excmo. Sr.—Los individuos que componen esta Junta, al admitir el cargo que el Excmo. Ayuntamiento constitucioinal de esta Villa les confiara de ponerse al frente de los trabajos que debian tener por objeto la ereccion de un monumento en la Capital de la Monarquía que perpetuase y reprodujese incesantemente á los ojos de todos los españoles la gloria adquirida en la guerra de la independenciam; penetrados altamente de lo grandioso y digno de su objeto, se propusieron desde luego poner en accion todos los medios que les sujiriese su ardiente patriotismo para llevar á cabo un proyecto tan eminentemente nacional y que tanto debe halagar á cuantos se honran con el dictado de ciudadanos españoles, sean cualesquiera las opiniones políticas que profesen ó el punto en que residan: los esfuerzos empero de esta Junta fueran completamente inútiles si limitase su accion á sí propia en vez de estenderla de un modo análogo á su carácter de Junta Central, no solo á todos los puntos de la Península, sino tambien á las posesiones de Ultramar por medio de sus respectivos Capitanes Jenerales, cuyos esfuerzos no duda contribuirán en gran manera á dar cima feliz á un pensamiento que cuenta y es bien que cuente como el principal medio de realizacion con el producto libre y espontáneo de los españoles.—En este dia la Junta espera del celo y actividad de V. E. se preste á nombrar otra en esos dominios que bajo la presidencia de V. E. escite los patrióticos y jenerosos sentimientos de esos habitantes á fin de que se aumente en lo posible la suscripcion que deberá abrirse y á su tiempo remesar el producto de la misma al Director del Banco español de S. Fernando, noticiándolo á la vez á esta Junta, que se complacerá en dar honrosos testimonios de su gratitud á cuantos con noble emulacion cooperen á la realizacion de este grandioso proyecto. Al dirigirse, pues, á V. E. la Junta, no solo lo hace en la seguridad mas completa de que V. E. corresponderá dignamente á la confianza que inspiró desde luego el carácter público de que se halla revestido, sino es que jamas hubiera dudado hallar en los personales sentimientos de V. E. el estímulo mas poderoso que, prescindiendo de toda otra consideracion, le hubiera hecho siempre sobremanera grato secundar con todos sus esfuerzos los trabajos de esta Junta en un asunto tan propio á interesar á todos los habitantes de esa que estimen en algo el honor y la gloria de la madre patria, y la memoria de los héroes ilustres que combatieron por su independenciam asombrando con sus hazañas á la Europa entera.”—Y con el fin de contribuir á tan patriótico objeto, lo traslado á UU. para conocimiento de ese Ayuntamiento, al cual encargo proceda á abrir desde luego una suscripcion por el término de dos meses, remitiendo su producto á la Secretaría de este Gobierno, cuyo oficial 1º D. Félix Travieso queda encargado de su recaudacion.—Dios guarde á UU. muchos años. Puerto-Rico 12 de Julio de 1843.—Santiago Mendez de Vigo.—Sres. Alcaldes de los pueblos de la Isla.

Capitanía jeneral y Gobierno superior político.—Circular núm. 201.—Remito á UU. adjunta copia de la filiacion del presidiario del correccional de la Puntilla José Fuentes, el cual desertó de esta Plaza en la tarde del 17, á fin de que practicando las mas vivas diligencias se logre su captura, la cual verificada lo remitirán á mi autoridad con la competente seguridad, siendo UU. responsables de cualquiera omision.—Dios guarde á UU. muchos años. Puerto-Rico 19 de Julio de 1843.—Santiago Mendez de Vigo.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Isla.

Filiacion de José Fuentes, natural de Loiza, hijo de Manuel y de Gerónima de Jesus, de edad de 63 años, y de estado casado.

Certifico, como Secretario de esta Capitanía jeneral y Gobierno superior político, que las precedentes circulares han sido expedidas de órden de S. E. asi como su insercion en la Gaceta de este Gobierno. Puerto-Rico 19 de Julio de 1843.—Antonio Mora, Secretario.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al de Hacienda lo siguiente.—He dado cuenta al Rejente del Reino de un expediente instruido acerca de una instancia que remitió á este Ministerio el Capitan jeneral de la isla de Cuba, en la que D. Estraton Bausa, teniente de infantería retirado en San Juan de los Remedios, pide se le acrediten los 180 rs. vn. ó sean nueve duros mensuales que le señala el despacho de su retiro, en lugar de los ocho pesos siete reales y veinte y tres maravedís que le abonan aquellas oficinas; y habiendo notado S. A. que semejante diferencia procede de la intelijencia que han dado las espresadas oficinas al art. 11 de la ley de retiros de 28 de Agosto de 1841 regulando con sujecion á la ordenanza de Intendentes de Nueva España el valor imajinario del peso sencillo en 15 rs. y dos mrs. para hacer sobre él el aumento hasta el peso fuerte, y convencido de que á mas de no fundarse esta interpretacion en la espresion terminante de la ley, solo serviria en la práctica, como ha sucedido siempre, para complicar las cuentas la aplicacion de los dividendos de la insignificante fraccion de los dos maravedís, por cuya causa ya no se hace mérito de ella en el comercio ordinario de la Península, en donde se formó la precitada ley y se clasifican y aprueban los retiros, se ha servido resolver en vista de lo espuesto por el Tribunal supremo de Guerra y Marina, que para graduar el aumento que deba hacerse en los retiros que se espidan para Ultramar se regule en 15 rs. el peso sencillo.—De órden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1843.—El mayor de Guerra.—Manuel Moreno.—Sr. Capitan jeneral de la isla de Puerto-Rico.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—Se ha enterado el Rejente del Reino de la carta de V. E. núm. 1.060, en que da parte circunstanciado de la sublevacion de negros esclavos que tuvo lugar en el pueblo de Toa-baja la noche del 26 de Marzo último, y de haber sido pasado por las armas ocho de los mas criminales; y S. A. teniendo presente que ya se ha contestado con fecha 23 de Mayo próximo pasado el parte que dirijió el segundo Cabo de esa Isla sobre dicha ocurrencia; me manda decir á V. E., como de su órden lo verifico, que ha visto con satisfaccion la rapidez, el celo y la enerjia con que se ha procedido en la causa y castigo de los sublevados, y que por lo tanto quiere que V. E. dé las gracias á los jefes, oficiales é individuos de todas clases que recomienda en sus relaciones que acompaña á su referido escrito, por la decision con que contribuyeron á reprimir la sedicion, sin perjuicio de que se tome en consideracion la propuesta de recompensas á que se hayan hecho acreedores los que mas se distinguieron. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1843.—Nogueras.—Sr. Capitan jeneral de la isla de Puerto-Rico.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Aprobada ya la nueva instruccion de aduanas, y corregidos en gran parte los defectos que se habian notado en la que aun rije, debe esperarse fundadamente que el pais alcance las in-